

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ASERPARTES S.A.S.
DEMANDADO	TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. "EMOCON GROUP"
ASUNTO	Ordena Embargo
RADICADO	2021 00019

En atención a la solicitud proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante (Documento pdf #01, pagina #11 y pdf#02), el despacho procede a ordenar las siguientes medidas:

a. El embargo y secuestro de los dineros que tenga la sociedad demandada en las cuenta Corriente #70003881 y de Ahorros #170423412 ambas de BANCOLOMBIA S.A..

Líbrese el oficio del caso, haciéndole saber a cada entidad que el embargo se limita hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M. L. (\$261.000.000), y que con respecto a cuentas de ahorros tendrá en cuenta el tope de inembargabilidad vigente. Y deberá tomar nota del embargo y dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno (Art. 593-10º del C. G. del P.).

b. El embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de los remanentes del producto de los embargos que le puedan quedar a la sociedad accionada TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. "EMOCON GROUP" en el proceso Ejecutivo adelantado por el Epiroc Colombia S.A. en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado 2021 00137. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10d9831770644b470e4c3d2204d9ccfb08963cfbf06fbd390c6b733a32d341da**

Documento generado en 27/04/2021 11:07:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**